



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 06 AGO 2020

Expediente N° 6399/18.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso cerrado de un cargo regular de Jefe de Trabajo Practico con Dedicación Simple para la asignatura Contabilidad I de 2do Cuatrimestre de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía (Plan de Estudios 2003), y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución CD-ECO N° 226/18 se llama al presente concurso, designando a los miembros titulares y suplentes del jurado y disponiendo la inscripción de los aspirantes.

Que la inscripción de los aspirantes se produce a fs. 17/62 en la que consta el acta de cierre.

Que por Resolución CD-ECO N° 348/18 se dispone otro período de inscripción en virtud del cual se inscriben como postulante Carlos Rodolfo Nina, Pablo Fernández Moreno, María Mercedes Cornejo Coll, Silvina Beatriz Bravo y María Lourdes Díaz, aceptados como aspirantes en Resolución DECECO N° 1080/18.

Que por Resolución DECECO N° 196/19 se fija el día 23/04/19 a hs. 11.00 para la realización del sorteo de temas de la clase oral pública que fuera notificada a los postulantes y a fs. 148 rola acta de sorteo de tema.

Que a fs. 149/152 luce dictamen del jurado en el que se deja constancia de la baja de la postulación del concurso de Pablo Fernández Moreno y la inasistencia de los postulantes Silvina Beatriz Bravo y Carlos Rodolfo Nina, aconsejando un orden de mérito que los excluía a los antes individualizados.

Que el recurrente Carlos Rodolfo Nina impugna el dictamen del jurado a fs. 153/159, el que fuera dictaminado por el Consultor Jurídico Externo de la citada facultad, el que sugiere su rechazo a fs.162/163.

Que Asesoría Jurídica emite dictamen 19054 que en coincidencia con la opinión jurídica precedente sugiere su rechazo a fs. 171.

Que el Consejo Directivo de la citada Facultad emite Resolución Administrativa N° 260/19 en la que rechaza la impugnación; aprueba el dictamen del jurado y notifica al quejoso que puede interponer en su contra recurso de reconsideración a fs. 175/176.

Que a fs. 181/189 el docente Carlos Rodolfo Nina interpone recurso de revocatoria en contra de la Resolución CD-ECO N° 260/19.

Que Asesoría Jurídica opina en dictamen 19.312 (fs. 193/194) rechazar el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la citada resolución, emitiendo el Consejo Directivo Resolución CD-ECO N° 471/19 en este sentido; y se le notifica que puede interponer recurso jerárquico (fs. 204).

Que a fs. 212/223 rola recurso jerárquico interpuesto por el recurrente Carlos Rodolfo Nina, el que fuera dictaminado por Asesoría Jurídica en dictamen 19722 (fs. 223/224) que aconseja su rechazo y se transcribe a continuación:

"I.- Las presentes actuaciones, relacionadas con el llamado a concurso cerrado, para la cobertura de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, semidedicación, para la asignatura Contabilidad I, vienen



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

nuevamente a consideración de este servicio jurídico, en virtud del recurso jerárquico presentado por el postulante Carlos Nina en contra la Res CD Eco Nº 471/19.

Conforme surge de autos, el citado acto administrativo, por el cual se rechaza el recurso de reconsideración en contra de la resolución que denegara la impugnación presentada por el CPN Carlos Nina en contra del dictamen del Jurado, fue notificada al interesado el día 28/11/19 (fs. 200), interponiendo recurso jerárquico el citado en fecha 11/02/19, luego de haber solicitado vistas de las actuaciones y suspensión de términos hasta que ello ocurra, lo que se concretó 30/12/2019 conforme surge de fojas 209 vta., por lo que su presentación se encuentra en tiempo correspondiendo su consideración.

II.- Manifiesta en lo esencial el recurrente en su escrito de fojas 121/221, luego de hacer un racconto de las secuencias de actos administrativos de las etapas concursales, que concurrió el día 25/4/19- fecha fijada para la entrevista y clases orales y públicas, se hizo presente en el edificio de la Facultad de la Ciencia Económicas, Jurídicas y Sociales a la 11.05, siendo atendido por el agente Alba Haydee López, personal administrativo, a preguntar dónde se tomare el concurso, y solicitó un proyector. Que seguidamente llegó al aula Moreno, donde se desarrollaba el concurso, a fin de informar al jurado de su presencia. Que en dicha oportunidad verifico que la puerta estaba cerrada, pudiendo constatar que la postulante Días, segunda en el orden de exposición y con anterioridad a él, se encontraba desarrollando su clase, por lo que espero afuera hasta la culminación de la misma.

Al salir la contadora Díaz de la entrevista, se levantó y en esa oportunidad uno de los miembros del Jurado le manifestó que habían tomado asistencia a las 11 de la mañana estando el ausente, por lo que no podía rendir.

Alude luego a las presentaciones efectuadas en el ámbito de la Facultad y las resoluciones emitidas por dicha Unidad Académica.

Arguye en el acto administrativo que ataca no expresa en forma clara y concreta las razones que indujeron a su emisión, amparándose en dictámenes generales y desprovisto de toda correlación con la realidad, que la interpretación que realiza el jurado viola el debido proceso del acto concursal alejándose de la finalidad del llamado a concurso, lo que le afecta gravemente.

Alude que el reglamento de concurso al establecer la secuencia de actos a seguir, en ningún momento establece que los miembros del Jurado deben tomar asistencia a la hora indicada para la iniciación de oposición y excluir a los postulantes que no estaban a la hora indicada, que no necesariamente coincide con la hora según el orden de la oposición, máxime cuando la entrevista de cada uno de los postulantes es por un tiempo no mayor a sesenta minutos con anterioridad a la clase oral y publica. Que atento el orden de exposición, la postulante Bravo era la primera, quien no se presentó, por lo que paso a la entrevista la contadora Díaz (segunda en el orden de sorteo) y seguramente le correspondía su turno, habiendo esperado aproximadamente desde las 11.05 a tal fin. Que al habersele manifestado que no podía rendir por no haber estado presente a las 11, se cercena su derecho por cuanto no había pasado aun su orden o turno de exposición. Esgrime que se está ante un acto de discriminación vedado por la ley. Hace reserva del caso federal.

III.- Ex puestos que fueron los fundamentos del recurrente, surge que el mismo reconoce haber arribado a la entrevista con posterioridad al horario fijado para que se reuniera el jurado a tal fin. Ello no está en discusión, siendo lo controvertido determinar si el jurado actuó o no conforme la normativa vigente.

Al respecto, cabe mencionar que si bien no está previsto en el reglamento aplicable, la facultad del jurado de tomar asistencia a la hora estipulada para el inicio de las etapas concursales, no puede desconocerse que al establecer el reglamento la obligación de fijar el día y la hora de la oposición, los postulantes deben respetar y cumplir dicho horario, lo que en el caso no ocurrió, habida cuenta que el propio recurrente reconoció haber arribado a la etapa de la prueba de oposición a las 11.05, es decir luego del horario estipulado para tal fin.

Adviértase que de aplicarse lo que el recurrente manifiesta, que tenía cada postulante un máximo de 60 minutos para la entrevista, sin que hubiera transcurrido dicho plazo a su orden de exposición, y por ende encontrarse en término para participar del concurso, ningún Jurado podría avanzar con los demás



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

postulantes aun en ausencia de los primeros en el orden de exposición, lo que demuestra al irrazonabilidad de lo expuesto por el recurrente.

Al fijar la resolución el horario de constitución del Jurado y orden de la entrevista y clase de oposición, el mismo (horario) es común para todos los actores – jurados y postulantes –. Adviértase que no se fija una hora en particular para cada entrevista (respetando la duración de las mismas), sino la hora de inicio de las etapas concursales, por lo que a mi criterio el actuar del Jurado es acorde a la reglamentación vigente.

En lo demás, no se advierte que en el caso exista discriminación alguna a la persona del recurrente, sino por el contrario un actuar por parte del jurado acorde a la reglamentación vigente. En virtud de ello, considero que debe rechazarse el recurso interpuesto por el CPN Carlos Nina en contra de la Res CD ECO N° 471/19.”

Que analizadas las actuaciones, este Cuerpo hace suyo el dictamen emitido por Asesoría Jurídica de esta Universidad.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 026/2020,

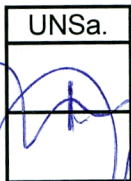
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3° Sesión Extraordinaria del 6 de agosto de 2020)
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cr. Carlos Rodolfo NINA, en contra de la Resolución CD-ECO N° 471/19 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.- Notificar al Cr. Nina de lo dispuesto por el del Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: “Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.”

ARTICULO 3°.- Comunicar con copia al Cr. Nina y Facultad de Ciencias Económica. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad. -

RSR



[Signature]
Cr. Hugo Ignacio Llimés
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Signature]

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta